

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: SRE-PSL-65/2024

DENUNCIANTE: ALEXANDRO BERNABÉ URIBE PEDRAZA

PARTE DENUNCIADA: EUGENIO HERNÁNDEZ JAVIER FLORES, ENTONCES CANDIDATO A SENADOR Y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: LUIS ESPÍNDOLA MORALES

SECRETARIO: JOSÉ MIGUEL HOYOS AYALA

COLABORÓ: MARÍA JOSÉ PÉREZ GUZMÁN

Ciudad de México, a veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro.¹

SENTENCIA por la que se determina la **existencia** de la vulneración a las reglas de difusión de propaganda electoral de Eugenio Javier Hernández Flores y de la omisión al deber de cuidado del Partido Verde Ecologista de México.

GLOSARIO	
Autoridad instructora o Junta Local	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas
Claudia Sheinbaum	Claudia Sheinbaum Pardo, entonces candidata a la Presidencia de la República
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Eugenio Hernández, candidato o candidato a senador	Eugenio Javier Hernández Flores, entonces candidato a senador por Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
PVEM	Partido Verde Ecologista de México
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Sala Especializada	Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTF	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

¹ Las fechas a que se haga referencia en esta sentencia se entenderán referidas a dos mil veinticuatro, salvo manifestación en contrario.

1. **1. Quejas.** El veintiocho de mayo se presentaron dos quejas ante la autoridad instructora para denunciar la presunta vulneración a las reglas de difusión de propaganda por parte del candidato a senador, por presuntamente pretender confundir al electorado al hacerse pasar como integrante de una coalición con MORENA mediante publicaciones en redes sociales, lo cual también se adujo que vulneró las reglas de fiscalización y el principio de equidad en la competencia.
2. **2. Registros, admisión, acumulación y vista.** El veintinueve de mayo, la autoridad instructora registró las quejas² y el treinta y uno siguiente las admitió a trámite, aunado a que las acumuló para su resolución conjunta y dio vista a la UTF respecto de los argumentos relacionados con la presunta vulneración a las reglas de fiscalización y al principio de equidad asociado³.
3. **3. Medidas cautelares.** El tres de junio, el Consejo Local del INE en Tamaulipas determinó la improcedencia de las medidas cautelares al tratarse de actos consumados.⁴
4. **4. Emplazamiento y audiencia.** El diez de septiembre, se ordenó emplazar a las partes para comparecer a la audiencia de pruebas y alegatos que se celebró el trece siguiente.
5. **5. Turno a ponencia y radicación.** El diecinueve de septiembre, se recibió el expediente en esta Sala Especializada y el magistrado presidente lo turnó a su ponencia, en su oportunidad lo radicó y procedió a la elaboración del proyecto de sentencia con las siguientes:

CONSIDERACIONES

² Claves JL/PE/ABUP/JL/TAM/PEF/10/2024 y JL/PE/ABUP/JL/TAM/PEF/12/2024.

³ La acumulación se llevó a cabo desde el referido treinta y uno de mayo en el expediente JL/PE/ABUP/JL/TAM/PEF/12/2024, aunque el uno de junio se hubiera llevado a cabo una actuación reiterativa para ratificar dicha acumulación en el diverso JL/PE/ABUP/JL/TAM/PEF/10/2024.

⁴ El acuerdo A26/INE/TAM/CL/03-06-2024 no se impugnó ante la Sala Superior.



PRIMERA. COMPETENCIA

6. Esta Sala Especializada tiene competencia para conocer el procedimiento, al analizar una queja relativa a la presunta vulneración a las reglas para la difusión de propaganda electoral, relacionada con la elección de candidaturas al Senado de la República dentro del proceso electoral federal 2023-2024.⁵

SEGUNDA. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA

7. Esta Sala Especializada no advierte de oficio la actualización de alguna causa de improcedencia, ni las partes adujeron su actualización en la etapa de instrucción, por lo que no existe impedimento para analizar el fondo del asunto.

TERCERA. INFRACCIONES QUE SE IMPUTAN Y DEFENSAS DE LA PARTE DENUNCIADA

A. Infracciones imputadas

8. El **denunciante** no compareció a la audiencia de pruebas y alegatos pese a haber sido debidamente emplazado, pero en sus escritos de quejas esencialmente señaló lo siguiente:

— Eugenio Hernández genera propaganda electoral en redes sociales por la cual pretende generar confusión en el electorado al asociar su imagen con la de MORENA y de la entonces candidata presidencial Claudia Sheinbaum.

— Dicha estrategia sistemática constituye un fraude, puesto que hace parecer que el candidato a senador fue postulado por una coalición, cuando en

⁵ Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, párrafo cuarto, fracción IX, de la Constitución; 166, fracción III, inciso h), 173, primer párrafo, y 176, penúltimo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 470, inciso b), y 475 de la Ley Electoral; en relación con la jurisprudencia 25/2015 de la Sala Superior, de rubro "COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES".

realidad únicamente lo postuló el PVEM.

- Lo anterior vulnera el derecho de acceso a la información veraz del electorado y contraviene las reglas para la difusión de propaganda electoral.

B. Defensas

9. **Eugenio Hernández** y el **PVEM** tampoco comparecieron a la audiencia de pruebas y alegatos pese a haber sido debidamente emplazados, pero de los escritos presentados en la etapa de instrucción señalaron lo siguiente:

- El PVEM señaló que la asistencia del candidato a senador a un evento con el candidato a la Presidencia Municipal de Ciudad Victoria atendió a una invitación expresa, aunado a que el uso de la imagen de Claudia Sheinbaum constituye un ejercicio válido de libertad de expresión porque era candidata de dicho partido político.
- Eugenio Hernández reiteró que su asistencia al referido evento fue por invitación expresa; admitió la titularidad y administración de la cuenta de *Facebook* en que se realizaron las publicaciones denunciadas; y refirió que las publicaciones en que hizo alusión o empleó la imagen de Claudia Sheinbaum se relacionaron con su calidad de candidata del PVEM, en atención a lo cual comparten los mismos valores y metas.

CUARTA. MEDIOS DE PRUEBA

10. Los medios de prueba presentados por las partes y los recabados de oficio por la autoridad instructora, así como las reglas para su valoración, se listan en el **ANEXO ÚNICO**⁶ de la presente sentencia, a fin de garantizar su consulta eficaz.

⁶ Los anexos que se citen en esta sentencia son parte integrante de la misma.



QUINTA. ENUNCIADOS SOBRE HECHOS QUE SE TIENEN POR PROBADOS

11. La valoración conjunta de las manifestaciones de las partes, los medios de prueba y la totalidad de constancias que integran el expediente, conduce a tener por probados los siguientes enunciados:
 - a. Eugenio Hernández fue candidato a senador postulado por el PVEM.⁷
 - b. Eugenio Hernández es titular y administrador de la cuenta “Eugenio Hernández Flores” de *Facebook* en la que se realizaron las publicaciones denunciadas.⁸
 - c. La totalidad de publicaciones denunciadas se realizaron en la etapa de campañas del proceso electoral federal (mayo).⁹

SEXTA. ESTUDIO DE FONDO

Fijación de la controversia

12. Se debe resolver si las publicaciones denunciadas vulneraron las reglas para la difusión de propaganda electoral al constituir una presunta estrategia sistemática para confundir al electorado respecto del origen de la candidatura de Eugenio Hernández.

I. Vulneración a las reglas para la difusión de propaganda electoral

⁷ Constituye un hecho notorio en términos del artículo 461 de la Ley Electoral y del criterio orientador I.3º. C.35K de rubro “PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL”, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, libro XXVI, tomo 2, noviembre 2013, página 1373, al obrar en la página oficial del INE: <https://candidaturas.ine.mx/detalleCandidato/328/2>.

⁸ Véanse los elementos de prueba identificados en el ANEXO UNO con los números 1, 3 y 6.

⁹ Véanse los elementos de prueba identificados en el ANEXO UNO con los números 1 y 3.

A. Marco normativo y jurisprudencial aplicable

13. Dentro de la etapa de campañas, los partidos políticos y candidaturas pueden difundir propaganda electoral a fin de posicionarse en las preferencias de la ciudadanía, en el marco de la competencia electoral.
14. A este respecto, el artículo 242, párrafo 3, de la Ley Electoral define como **propaganda electoral** el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, las candidaturas y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.
15. En términos de **contenido**, el propio artículo dispone en su párrafo 4 que la propaganda electoral y las actividades de campaña deben propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la **plataforma electoral** que para la elección en cuestión hubieren registrado.
16. En línea con lo anterior, los artículos 246, párrafo 2, y 247, párrafo 2, del mismo ordenamiento contempla que la propaganda electoral no tiene más **límite**, en términos de los artículos 6 y 7 de la Constitución, que la prohibición de calumniar, así como el respeto a la vida privada de candidaturas, autoridades, terceras personas y a las instituciones y **valores democráticos**.
17. En este sentido, la Sala Superior cuenta con una línea jurisprudencial¹⁰ en la que ha definido que, la libertad de los partidos políticos y candidaturas para definir el **contenido de su propaganda** encuentra como **límite el derecho de la ciudadanía a emitir un voto informado**.
18. La propia Sala Superior ha definido como un ejemplo de tutela del derecho a emitir un voto informado y, por tanto, a garantizar el principio de celebrar

¹⁰ Véanse, al menos, las sentencias emitidas en los expedientes SUP-JE-152/2021 y acumulado; SUP-JE-1397/2023; SUP-JE-1402/2023; SUP-JE-1403/2023; SUP-JE-1404/2023; SUP-JE-1407/2023; SUP-JE-1408/2023; SUP-JE-1409/2023; SUP-JE-1411/2023; SUP-JE-1413/2023; y SUP-JE-1416/2023.



elecciones libres y auténticas, el que en la propaganda electoral se identifiquen de forma clara las candidaturas y **la coalición que las postula**, esencialmente porque ello permite al electorado conocer con certeza las fuerzas políticas que postulan a las candidaturas.¹¹

19. Por su parte, el referido órgano también ha definido que ese derecho se vulnera cuando **las candidaturas y partidos políticos difundan propaganda electoral en la que aparezcan junto con candidaturas de una coalición que no integran, como si formaran parte de la misma fuerza electoral**, conforme a lo siguiente:¹²

- **Forma de postulación.** Los partidos políticos pueden postular candidaturas, conforme a lo siguiente:
 - a. **Individualmente.** Participación individual de los partidos, lo cual supone sostener una ideología o plataforma política, con programas o estatutos concretos, que los **distinguen del resto de los partidos políticos y candidaturas**.¹³
 - b. **Coalición.** Constituye una alianza o unión temporal de dos o más partidos políticos con meros fines electorales, para postular candidaturas **bajo una misma plataforma electoral**, sin que ello signifique que los partidos políticos dejen de tener derechos y obligaciones dentro del propio proceso electoral.¹⁴
- **Candidaturas individuales.** Cuando un partido político postula

¹¹ SUP-REC-737/2021. En esta sentencia la Sala Superior estableció que dicha obligación cuenta con una finalidad constitucionalmente válida, es idónea, necesaria y proporcional en sentido estricto.

¹² Véase lo resuelto en la sentencia SUP-REP-620/2018. El supuesto que se aborda en esta sentencia es el de la propaganda difundida por un candidato a diputado federal por representación proporcional (candidatura individual del Partido Encuentro Social) en la que aparece junto con el entonces candidato a la Presidencia de la República de la coalición “Juntos Haremos Historia”, Andrés Manuel López Obrador, pero las consideraciones que ahí se sostienen son aplicables a cualquier caso que involucre la difusión de propaganda en la que se asocie una candidatura individual de partido político con otra de una coalición electoral.

¹³ Artículo 39, párrafo 1, incisos g) y h), de la Ley General de Partidos Políticos.

¹⁴ Artículos 29, párrafo 1, inciso f), y 85, párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos.

candidaturas individuales, éstas no pueden presentarse ante el electorado junto con la **imagen de una candidatura de coalición**.

- **Candidaturas de coalición.** Las candidaturas que postule una coalición tienen permitido promover sus candidaturas entre sí (salvo reglas específicas en radio y televisión y propaganda impresa en distintos procesos electorales).
 - **Promoción de la candidatura.** En atención a lo anterior, la propaganda a través de la cual se promueve una candidatura no puede desvincularse de la forma en cómo se presenta ante la ciudadanía (individual o de coalición).
 - **Confusión en el electorado.** Este tipo de propaganda genera visualmente que el electorado identifique a las candidaturas individuales de los partidos políticos con las candidaturas de coalición como **una misma fuerza política**, lo cual **incide en el derecho a la información de la ciudadanía de forma indebida y distorsiona la percepción del electorado**, porque ambas candidaturas fueron postuladas por distintas vías.
20. En este sentido, se advierte que la Sala Superior ha señalado que el derecho de la ciudadanía a votar de manera informada proscribire que en la propaganda electoral se presente la imagen de una candidatura individual o de partido político junto con otra candidatura coaligada, puesto que dicha asociación genera **confusión o la percepción distorsionada en el electorado de que ambas candidaturas forman parte de una misma fuerza política**.
21. Dicha determinación es aplicable para la propaganda que se difunda en cualquier medio distinto a radio y televisión, en que los partidos políticos cuentan con espacios individuales para el ejercicio de sus prerrogativas y que se rigen por reglas específicas.

B. Caso concreto



- 22. En atención a lo expuesto en el marco normativo y jurisprudencial aplicable, corresponde analizar el contenido de las publicaciones denunciadas en las quejas involucradas en esta causa, para identificar si se atendieron las reglas para la difusión de propaganda electoral en el marco del proceso electoral federal 2023-2024.
- 23. A fin de realizar ese ejercicio, en principio es necesario precisar que, tal como se señala desde los escritos de queja y conforme a las copias certificadas del convenio de la coalición “Sigamos Haciendo Historia” que obran en el expediente¹⁵, Eugenio Hernández fue postulado únicamente por el PVEM para competir por un escaño en el Senado de la República por Tamaulipas.
- 24. Lo anterior, porque dentro de la **coalición parcial** que integraron MORENA, el Partido del Trabajo y el PVEM se determinó que únicamente en veinte entidades federativas se postularían candidaturas al Senado y, dentro de dichos estados, no se contempló Tamaulipas, por lo cual en dicha entidad cada partido político registró a sus candidaturas en lo individual.¹⁶

1) Publicaciones que sí vulneran las reglas para la difusión de propaganda electoral

- 25. Las siguientes publicaciones sí actualizan la infracción que nos ocupa, puesto que el entonces candidato a senador identifica su nombre, su imagen o ambos con la imagen y el nombre de Claudia Sheinbaum, por lo cual se trata de **propaganda electoral en la que un candidato del PVEM al Senado por Tamaulipas aparece junto a la entonces candidata a la Presidencia de la República de la coalición “Sigamos Haciendo Historia”, como si formaran parte de la misma fuerza electoral:**

Imagen	Página verificada e información de publicación
--------	--

¹⁵ Elemento de prueba identificado en el ANEXO UNO con los números
¹⁶ Anexo referido en la cláusula séptima del convenio de coalición (folio 160 del cuaderno accesorio).

Imagen	Página verificada e información de publicación
	<p>https://www.facebook.com/photo?fbid=122144055800220899&set=a.122109810368220899</p> <p>Usuario de Facebook: Eugenio Hernández Flores</p> <p>Mensaje en la Publicación: Para que la transformación siga en todo México, este 2 de junio vota verde. 🇻🇪 🙌 #EugenioHernándezFlores #PorAmorATamaulipas #VotaVerde</p> <p>Contenido multimedia: 1 fotografía tipo poster.</p> <p>Fecha y hora de publicación: 24 de mayo de 2024 9:00 a.m.</p> <p>Número de Me gusta: 80 Numero de Me encanta: 17 Número de Me importa: 2 Número de Me divierte: 1 Comentarios: 1 Compartido: 5</p>
	<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=122143496450220899&set=a.122109810368220899</p> <p>Esta dirección es de una fotografía que forma parte de una publicación, misma que se describe a continuación.</p> <p>Usuario de Facebook: Eugenio Hernández Flores</p> <p>Mensaje en la Publicación: Este 2 de junio salgamos a votar y a defender la transformación de nuestro México al lado de la Dra. Claudia Sheinbaum. Para que el bienestar continúe, vota todo verde. 🇻🇪 🙌</p> <p>#EugenioHernándezFlores #PorAmorATamaulipas #VotaVerde</p> <p>Contenido multimedia: 1 fotografía tipo poster.</p> <p>Fecha y hora de publicación: 22 de mayo de 2024 8:00 p.m.</p> <p>Número de Me gusta: 79 Numero de Me encanta: 19 Número de Me importa: 1 Comentarios: 11 Compartido: 3</p>
	<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=122142792140220899&set=a.122109810368220899</p> <p>Usuario de Facebook: Eugenio Hernández Flores</p> <p>Mensaje en la Publicación: ¡Las mejores propuestas son de la Dra. Claudia Sheinbaum!</p>



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-65/2024

Imagen	Página verificada e información de publicación
	<p>México dice que Sí a la transformación y a un futuro mejor. Felicito a la Dra. Sheinbaum por ganar un debate más y mantener el rumbo fijo a la presidencia de la República. #ClaudiaPresidenta</p> <p>#EugenioHernándezFlores #PorAmorATamaulipas</p> <p>Contenido multimedia: 1 fotografía tipo poster. Fecha y hora de publicación: 19 de mayo de 2024 9:42 p.m. Número de Me gusta: 79 Numero de Me encanta: 23 Número de Me importa: 1 Comentarios: 4 Compartido: 13</p>
	<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=122142774434220899&set=a.122109810368220899</p> <p>Usuario de Facebook: Eugenio Hernández Flores</p> <p>Mensaje en la Publicación: En unos minutos comienza el último debate presidencial #HoyGanaClaudia</p> <p>Apoyemos todos juntos a la futura presidenta de México ¡Tamaulipas está contigo! 🙌💚</p> <p>#EugenioHernándezFlores #PorAmorATamaulipas</p> <p>Contenido multimedia: 1 fotografía tipo poster. Fecha y hora de publicación: 19 de mayo de 2024 7:30 p.m. Número de Me gusta: 77 Numero de Me encanta: 19 Número de Me divierte: 1 Comentarios: 4 Compartido: 1</p>

26. Lo anterior pues, siguiendo los parámetros de análisis que para este tipo de casos ha definido la Sala Superior en los precedentes citados en el apartado anterior, esta propaganda electoral genera visualmente que el electorado identifique a las candidaturas individuales de los partidos políticos con las candidaturas de coalición como **una misma fuerza política**, lo cual **incide en el**

derecho a la información de la ciudadanía de forma indebida y distorsiona la percepción del electorado, porque ambas candidaturas fueron postuladas por distintas vías.

27. En el caso, se observa que en la totalidad de publicaciones se asocia la imagen y el nombre de Claudia Sheinbaum con la imagen, el nombre o ambos, de Eugenio Hernández, lo cual actualiza la distorsión electoral anunciada, puesto que inclusive se identificó expresamente la idea de votar por el entonces candidato al marcar con una cruz su nombre, apodo, cargo por el que compitió y el emblema del PVEM, de cara al electorado:



28. Tal como lo ha indicado la Sala Superior¹⁷ las coaliciones constituyen uniones entre partidos políticos con fines meramente electorales en las que postulan una misma plataforma electoral conforme al convenio de coalición que suscriben con base en su estrategia política.
29. En este caso, el convenio firmado por la coalición “Sigamos Haciendo Historia” no contempló dentro de su estrategia o planeación electoral postular candidaturas al Senado en Tamaulipas, por lo cual los partidos políticos involucrados postularon sus propias candidaturas en lo individual.
30. En esa línea, el hecho de que Eugenio Hernández asociara su imagen y nombre a las de Claudia Sheinbaum se tradujo en la presentación de propaganda susceptible de inducir a la idea errónea de que se trató de una candidatura de coalición, lo cual menoscabó el diseño de la postulación de la candidatura que

¹⁷ SUP-REP-620/2018.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-65/2024

únicamente correspondía al PVEM y no a la coalición “Sigamos Haciendo Historia”, porque así se definió conforme a su estrategia electoral.

31. Así, las publicaciones analizadas identificaron erróneamente a Eugenio Hernández y a Claudia Sheinbaum como parte de una misma fuerza política, lo cual incidió de manera indebida en el derecho a la información del electorado al generar confusión o distorsionar los términos de su postulación, puesto que ambas personas fueron registradas por distintas vías, uno en lo individual y la otra en coalición.¹⁸
32. Lo mismo sucede en el caso de la publicación en la que el entonces candidato a senador aparece junto al entonces candidato a presidente municipal de Victoria, Tamaulipas, Eduardo Abraham Gattás Báez, que fue postulado individualmente por MORENA y no por el PVEM.¹⁹

Imagen	Página verificada e información de publicación
	<p>https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=988028226037227&id=100044901768656&mbextid=WC7FNe&_rdr</p> <p>Usuario de Facebook: Lalo Gattás</p> <p>Mensaje en la Publicación Con la lluvia como testigo y el amor de nuestra gente en cada paso, desde la Col. Vamos Tamaulipas, caminamos junto a nuestro amigo Eugenio Hernández Flores hacia un futuro con más oportunidades y progreso para todos. #VictoriaAvanza #MuchoMás #LaloGattás #Transformación #UniónDeVoluntades #VotoMasivo #Morena</p> <p>Contenido multimedia: 29 fotografías. Fecha y hora de publicación: 3 de mayo de 2024 9:51 p.m. Número de Me gusta: 612 Numero de Me encanta: 240 Número de Me importa: 9 Numero de Me divierte: 13 Número de Me asombra: 1 Número de Me enoja: 3 Comentarios: 312</p>

¹⁸ Ídem.

¹⁹ Así se hace constar en el PREP de la elección correspondiente: <https://prep2024tamps.mx/ayuntamientos/detalle/votos-candidatura/victoria>.

Imagen	Página verificada e información de publicación
	Compartido: 258

33. Ello, porque nuevamente se posiciona frente al electorado la idea incorrecta de que ambos candidatos compitieron como parte de una misma fuerza política, lo cual también incidió de manera indebida en el derecho a la información de la ciudadanía al generar confusión en el sentido de que dos candidaturas postuladas en lo individual por partidos políticos no coaligados representaban una misma opción electoral.
34. En consecuencia, se actualiza la **existencia** de la **vulneración a las reglas de difusión de propaganda** respecto de Eugenio Hernández y por todas las publicaciones analizadas en este apartado.

2) Publicaciones que no vulneran las reglas para la difusión de propaganda electoral

35. Las publicaciones involucradas en este caso no actualizan la infracción que nos ocupa, conforme se expone.

Imagen	Página verificada e información de publicación
	<p>https://www.facebook.com/photo?fbid=122144099834220899&set=a.122109810368220899</p> <p>Usuario de Facebook: Eugenio Hernández Flores</p> <p>Mensaje en la Publicación: ¡En #Mante la 4T también es verde! ❤️ Este 2 de junio vota verde, para que continúen los programas sociales y las becas universales para los jóvenes. Trabajemos juntos desde el Senado #VotaVerde 🗳️👍👏</p> <p>#EugenioHernándezFlores #PorAmorATamaulipas</p> <p>Contenido multimedia: 1 fotografía tipo poster. Fecha y hora de publicación: 24 de mayo de 2024 1:00 p.m.</p>



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-65/2024

	Número de Me gusta: 77 Numero de Me encanta: 23 Número de Me importa: 1 Comentarios: 7 Compartido: 3
--	---

36. En esta publicación se advierte que el entonces candidato a senador identifica el puesto por el cual competía, su nombre y el logotipo del PVEM, lo cual resulta propaganda electoral válida, puesto que se trata del partido político que lo postuló y se dirigió a buscar obtener el voto de la ciudadanía en Tamaulipas.
37. Lo anterior, sin que el hecho de que en la publicación se señale “la 4T es Verde”, no genera una confusión en el electorado que menoscabe su derecho a la información para emitir un voto libre, puesto que la Sala Superior ha señalado²⁰ que el término *Cuarta Transformación* al que alude la formulación “4T” no hace referencia unívoca a un partido político determinado, sino que puede ser asumida por distintas opciones políticas, en este caso, el PVEM.

Imagen	Página verificada e información
--------	---------------------------------

²⁰ Sentencia emitida en el SUP-REP-633/2023.

	<p>https://www.facebook.com/reel/1150576172798178</p> <p>Usuario de Facebook: Eugenio Hernández Flores</p> <p>Mensaje en la Publicación: Quiero seguir trabajando por mi gente tamaulipeca, pero ahora desde el Senado de la Republica. Cuento con su apoyo, este 2 de junio votemos verde, votemos por un servidor #EugenioHernández Senador. #PorAmorATamaulipas</p> <p>Contenido multimedia: 1 reel con una duración de 46 segundos. El cual se adjunta como anexo 1.</p> <p>En audio una voz masculina: <i>Aquí lo importante es que yo ya les demostré que sí trabajo ¿o no güero? ya les demostré que sí le echo ganas, ya les demostré algo muy importante que es escuchar, yo escucho, escucho y me sumo a las inquietudes y a los proyectos de los ciudadanos, ahora desde el Senado lo quiero hacer, de diferente manera porque pues ya no es igual ¿verdad? pero desde allá podemos hacer muchas cosas por Tamaulipas y por todo México. Pues a mí ya me conocen, yo ya los conozco van a estar palancas en Senado ¿qué más quieren? Eugenio por amor a Tamaulipas.</i></p> <p>Fecha y hora de publicación: 13 de mayo de 2024 8:01 a.m.</p> <p>Número de Me gusta: 119 Numero de Me encanta: 25 Número de Me asombra: 1 Comentarios: 28 Compartido: 11</p>
--	--

38. Al igual que en el caso anterior, en esta publicación únicamente se advierten alusiones del entonces candidato a senador a su propia candidatura y aspiraciones electorales en el marco de la campaña electoral, sin que del contenido certificado por la autoridad instructora se advierta algún elemento o estrategia de difusión que buscara asociarlo a Claudia Sheinbaum o alguna otra candidatura o partido político con la finalidad de distorsionar la percepción sobre su postulación en electorado.

Imagen	Página verificada e información
--------	---------------------------------



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-65/2024

	<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=122142630326220899&set=a.122109810368220899</p>
	<p>Usuario de Facebook: Eugenio Hernández Flores</p>
	<p>Mensaje en la Publicación: Hoy vuelve a dar clase magistral la Dra. Claudia Sheinbaum con las mejores propuestas, demostrando su capacidad y preparación y con el apoyo de todo el pueblo. ¡Hoy hay debate! #HoyGanaClaudia</p>
	<p>#EugenioHernándezFlores #PorAmorATamaulipas</p>
	<p>Contenido multimedia: 1 fotografía tipo poster.</p>
	<p>Fecha y hora de publicación: 19 de mayo de 2024 12:00 p.m.</p>
	<p>Número de Me gusta: 66</p>
	<p>Numero de Me encanta: 22</p>
	<p>Número de Me importa: 3</p>
	<p>Numero de Me enoja: 1</p>
	<p>Comentarios: 8</p>
	<p>Compartido: 2</p>

39. Por último, contrario a los planteamientos que se realizaron en las quejas, que son la materia de la controversia en esta causa, en este caso no se advierte que Eugenio Hernández genere alguna relación o liga entre Claudia Sheinbaum y su propia candidatura al Senado, puesto que no se identifica el nombre de aquél, el puesto por el cual compitió o alguna alusión que llevara a identificarlos erróneamente como integrantes de una sola fuerza política.
40. En consecuencia, respecto de las publicaciones analizadas en este apartado es **inexistente la vulneración a las reglas de difusión de propaganda.**

II. Omisión al deber de cuidado

41. La Ley General de Partidos Políticos señala como una de las obligaciones de dichos entes ajustar su conducta y *la de sus militantes* a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos

políticos y los derechos de la ciudadanía.²¹

42. En concordancia con ello, la Sala Superior ha definido que los partidos políticos tienen la calidad de garantes respecto de las conductas de sus integrantes y simpatizantes, excepción hecha de aquellos momentos en que funjan como personas servidoras públicas.²²
43. Así, los partidos políticos cuentan con un mandato legal respecto de las conductas de su militancia y personas simpatizantes, cuyos alcances se deben definir atendiendo a las consideraciones concretas de cada caso.
44. En el presente caso, es **existente** la omisión al deber de cuidado del PVEM, puesto que Eugenio Hernández vulneró las reglas de difusión de propaganda electoral mientras era candidato al Senado postulado por dicho partido político, sin que dicho ente generara acciones tendentes a eliminar o frenar la vulneración referida, por lo cual incumplió con su deber de garantizar que su entonces candidato menoscabara el marco jurídico dentro de la competencia electoral.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DE INFRACCIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIÓN

45. En este apartado se calificará la vulneración a las reglas de difusión de propaganda electoral y se determinará la sanción que corresponda tanto por dicha infracción como por la responsabilidad indirecta del PVEM respecto del actuar de su entonces candidato.

A. Elementos comunes para el análisis contextual y la calificación de las infracciones

²¹ Artículo 25.1, inciso a).

²² Jurisprudencia 19/2015, de rubro *CULPA IN VIGILANDO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO SON RESPONSABLES POR LAS CONDUCTAS DE SUS MILITANTES CUANDO ACTÚAN EN SU CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS.*



46. La Sala Superior ha determinado que para calificar una infracción se debe tomar en cuenta lo siguiente.
- La importancia de la norma transgredida, señalando los preceptos o valores que se trastocaron o se vieron amenazados y la importancia de esa norma dentro del sistema electoral.
 - Los efectos que produce la transgresión, los fines, bienes y valores jurídicos tutelados por la norma (puesta en peligro o resultado).
 - El tipo de infracción y la comisión intencional o culposa de la falta, análisis que impone verificar si el responsable fijó su voluntad para el fin o efecto producido, o bien, pudo prever su resultado.
 - Si existió singularidad o pluralidad de las faltas cometidas, así como si la conducta fue reiterada.
47. Lo anterior, permitirá calificar la infracción actualizada con el grado de: **levísima, leve o grave**, en el entendido de que este último supuesto puede calificarse a su vez como de gravedad: **ordinaria, especial o mayor**.
48. En esta misma línea, el artículo 458, párrafo 5, de la Ley Electoral dispone que, en los ejercicios de individualización de sanciones, se deben tomar en cuenta diversos elementos que serán aplicados en el presente ejercicio, con el fin de llevar a cabo una adecuada valoración de las conductas.
49. Adicionalmente, se debe precisar que, cuando se establezcan topes mínimos y máximos para la imposición de una sanción, se deberá graduar la misma atendiendo a las circunstancias particulares del caso.
50. Con base en estas consideraciones generales, se llevará a cabo el ejercicio de calificación e individualización de la sanción que corresponde.

B. Caso concreto

1. Bien jurídico tutelado

51. Se vulneró el derecho de acceso a la información de la ciudadanía en la propaganda electoral difundida, lo que, a su vez, generó un menoscabo a su derecho a votar en elecciones libres y auténticas, conforme a los argumentos que se expusieron en el apartado previo de esta sentencia.

2. Circunstancias de modo tiempo y lugar

- **Modo.** Eugenio Hernández realizó diversas publicaciones en su cuenta de *Facebook* con las que buscó generar confusión en el electorado al asimilarlo como una sola fuerza política con candidaturas de otro partido político y de una coalición que no fueron las que lo postularon a él.
- **Tiempo.** Las publicaciones se realizaron en la etapa de campañas del proceso electoral federal 2023-2024 (mayo).
- **Lugar.** Al haberse realizado en Internet, las cuentas fueron susceptibles de conocerse en cualquier lugar de Tamaulipas, que fue donde el candidato a senador compitió.

3. Pluralidad o singularidad de las faltas

52. Únicamente se cometió una infracción consistente en la vulneración a las reglas de difusión de propaganda electoral, mediante una pluralidad de acciones de difusión, mientras que el PVEM únicamente tiene responsabilidad indirecta por su comisión.

4. Intencionalidad

53. Eugenio Hernández configuró una estrategia visual y discursiva, conforme a la cual buscó intencionalmente asociarse como una sola fuerza política con candidaturas postuladas por otro partido político y de una coalición que no fueron las que lo postularon a él, a fin de distorsionar la percepción del electorado respecto del origen y alcances de su propia candidatura.



5. Contexto fáctico y medios de ejecución

54. La estrategia de distorsión o confusión del electorado que desplegó Eugenio Hernández se llevó a cabo mediante una pluralidad de publicaciones, conforme a las cuales se advierte un actuar coordinado y materializado en distintos momentos para lograr el objetivo fijado.
55. El PVEM, no desplegó las conductas necesarias para hacer cesar la conducta infractora.

6. Beneficio o lucro

56. La difusión de la propaganda involucrada no generó un beneficio económico, pero sí se emitió dentro del proceso electoral federal, conforme a la cual fue susceptible de generar un beneficio electoral.

7. Reincidencia

57. De conformidad con el artículo 458, párrafo 6, de la Ley Electoral, se considera reincidente quien ha sido declarado responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere la propia Ley e incurre nuevamente en la misma conducta infractora, lo cual no se acredita en la presente causa.
58. Tampoco se acredita que el PVEM hubiera incurrido en la omisión al deber de cuidado por la comisión de una infracción como la que aquí se tuvo por actualizada.

8. Calificación de la falta

59. Dados los elementos objetivos y subjetivos descritos para la comisión de la infracción, se califica como **grave ordinaria** la vulneración a las reglas de difusión de propaganda electoral que se tuvo por acreditada.

9. Capacidad económica

60. Eugenio Hernández no compareció a la audiencia de pruebas y alegatos ni presentó documentación para sustentar su capacidad económica, por lo cual se hace efectivo el apercibimiento que la autoridad instructora realizó en el acuerdo de emplazamiento, consistente en que se resolverá con las constancias que obran en el expediente.

10. Sanción a imponer

61. En atención a los elementos descritos, se impone a Eugenio Hernández **una multa de 100 (cien) Unidades de Medida y Actualización (UMA)** vigentes al momento de la comisión de la infracción²³, equivalentes a **\$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 m.n.)**.
62. En el caso del PVEM incurrió en una responsabilidad indirecta por la comisión de la infracción por parte de su candidato, por lo cual se le impone **una multa de 50 (cincuenta) Unidades de Medida y Actualización (UMA)** vigentes al momento de la comisión de la infracción, equivalentes a **\$5,428.50 (cinco mil cuatrocientos veintiocho pesos 50/100 m.n.)** lo cual corresponde al .01% (punto cero uno por ciento) de su financiamiento público ordinario mensual que es de \$47,096,982.00 (cuarenta y siete millones noventa y seis mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 m.n.)²⁴.
63. Esta Sala Especializada considera que, tomando en consideración los elementos objetivos y subjetivos de la infracción, las multas impuestas atienden a la finalidad de disuadir la posible comisión de faltas similares en el futuro.

Pago y deducción de las multas

²³ En el presente asunto se tomará en cuenta el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) de dos mil veinticuatro, por estar vigente al momento de la comisión de la infracción, correspondiente a \$108.57 (ciento ocho pesos 74/100 M.N.). Consultable en la liga página oficial del INEGI, en la liga electrónica: <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>. Lo anterior, conforme a la Jurisprudencia 10/2018, bajo el rubro "MULTAS. DEBEN FIJARSE CON BASE EN LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN".

²⁴ Véase la liga electrónica: <https://depp-partidos.ine.mx/sifp/app/publico/reportesPublicos/financiamiento?execution=e1s1>



64. Eugenio Hernández deberá pagar la multa que se le impuso ante la Dirección Ejecutiva de Administración del INE dentro del plazo de **quince días hábiles**, contados a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.
65. En consecuencia, se vincula a la referida Dirección para que informe el pago de la referida multa dentro de los **cinco días hábiles posteriores** a que ello ocurra.
66. Por su parte, se vincula a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE para que informe la deducción del financiamiento público del PVEM de la multa que se le impuso, dentro de los **cinco días hábiles posteriores** a que ello ocurra.

Inscripción de las infracciones y la sanción

67. En consecuencia, se deberá registrar en el Catálogo de Sujetos Sancionados [*partidos políticos y personas sancionadas*] en los Procedimientos Especiales Sancionadores a Eugenio Hernández y al PVEM **una vez que la presente determinación cause ejecutoria**, identificando las conductas y sanciones involucradas.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Son **existentes** la vulneración a las reglas de difusión de propaganda electoral y la omisión al deber de cuidado, respecto de las publicaciones señaladas en la sentencia.

SEGUNDO. Es **inexistente** la vulneración a las reglas de difusión de propaganda electoral, en el caso de las publicaciones indicadas en esta determinación.

TERCERO. Se **imponen** multas, conforme a lo expuesto en la sentencia.

CUARTO. Se **ordena** inscribir la sentencia en el Catálogo de Sujetos Sancionados [*partidos políticos y personas sancionadas*] en los Procedimientos Especiales Sancionadores.

NOTIFÍQUESE en términos de la normativa aplicable.

Así lo resolvió la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por **unanimidad** de votos de las magistraturas que la integran, ante la secretaria general de acuerdos en funciones, quien da fe.

Este documento es autorizado mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General de la Sala Superior 2/2023, que regula, entre otras cuestiones, las sesiones presenciales de las Salas del Tribunal Electoral.



ANEXO UNO

Medios de prueba

1. **Documental pública.**²⁵ Acta circunstanciada AC16/INE/TAM/JLE/30-05-24 de treinta de mayo, en la que la autoridad instructora certificó el contenido de las publicaciones de *Facebook* denunciadas en el primer escrito de queja.
2. **Documental pública.**²⁶ Copia certificada del convenio de coalición modificado integrado que celebraron MORENA, Partido del Trabajo y PVEM para postular candidaturas a la Presidencia de la República y a las Cámaras del Congreso de la Unión.
3. **Documental pública.**²⁷ Acta circunstanciada AC18/INE/TAM/JLE/30-05-24 de treinta de mayo, en la que la autoridad instructora certificó el contenido de las publicaciones de *Facebook* y de notas periodísticas señaladas en el segundo escrito de queja.
4. **Documental pública.**²⁸ Copia certificada del convenio de coalición modificado integrado que celebraron MORENA, Partido del Trabajo y PVEM para postular candidaturas a la Presidencia de la República y a las Cámaras del Congreso de la Unión.
5. **Documental privada.**²⁹ Escrito recibido el veintiuno de junio en el que el PVEM señaló que la asistencia del candidato a senador a un evento con el candidato a la Presidencia Municipal de Victoria atendió a una invitación expresa, aunado a que el uso de la imagen de Claudia Sheinbaum constituye un ejercicio válido de libertad de expresión porque era candidata de dicho partido político.

²⁵ Hojas 39 a 44 del cuaderno accesorio.

²⁶ Hojas 45 a 70 del cuaderno accesorio.

²⁷ Hojas 133 a 139 del cuaderno accesorio.

²⁸ Hojas 140 a 165 del cuaderno accesorio.

²⁹ Hojas 219 a 223 del cuaderno accesorio.

6. Documental privada.³⁰ Escrito recibido el veintiuno de junio en el que Eugenio Hernández señaló que su asistencia al evento con el candidato a la Presidencia Municipal de Ciudad Victoria fue por invitación expresa; admitió la titularidad y administración de la cuenta de *Facebook* en que se realizaron las publicaciones denunciadas; y refirió que las publicaciones en que hizo alusión o empleó la imagen de Claudia Sheinbaum se relacionaron con su calidad de candidata del PVEM, en atención a lo cual comparten los mismos valores y metas.

7. Documental pública.³¹ Oficio INE/UTF/DA/44142/2024 de cinco de septiembre, en el que la UTF informó que el evento con el candidato a la Presidencia Municipal de Ciudad Victoria sí fue reportado por Eugenio Hernández como parte de su agenda, pero dicha autoridad no contaba con la información relativa a qué tipo de propaganda se entregó en el mismo.

Reglas para valorar los elementos de prueba

De acuerdo con el artículo 461 de la Ley Electoral serán objeto de prueba los hechos controvertidos y no lo será el Derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquéllos que hayan sido reconocidos, mientras que el diverso 462 de la misma ley, dispone que las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto.

Tomando como base lo anterior, las documentales públicas, dada su propia y especial naturaleza, tendrán valor probatorio pleno al haber sido emitidas por una autoridad en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no exista elemento de prueba que desvirtúe su autenticidad o la veracidad de los hechos a que se refieran. Ello, de conformidad con los artículos 461, párrafo 3, inciso a), así como 462, párrafos 1 y 2, de la Ley Electoral.

Por su parte, las documentales privadas y las pruebas técnicas en principio sólo generan indicios, por lo que para constituir prueba plena sobre la veracidad de

³⁰ Hojas 224 a 230 del cuaderno accesorio.

³¹ Hojas 241 a 244 del cuaderno accesorio.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-65/2024

los hechos a los que hacen referencia deberán concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y la relación que guardan entre sí. Esto, de conformidad con los artículos 461, párrafo 3, incisos b) y c), así como 462, párrafos 1 y 3, de la Ley Electoral.

Respecto del contenido de los elementos de prueba relacionados con respuestas a diligencias de investigación emitidas por personas que, además de imputadas en la presente causa tienen el carácter de autoridades del Estado, su valor probatorio dependerá del contenido de la documentación o constancias que se analicen.

ANEXO DOS

ACTA CIRCUNSTANCIADA AC16/INE/TAM/JLE/30-05-24	
	<p>https://www.facebook.com/photo?fbid=122144099834220899&set=a.122109810368220899</p> <p>Usuario de Facebook: Eugenio Hernández Flores Mensaje de la Publicación: En #Mante la 4T también es verde! ❤️</p> <p>Este 2 de junio vota verde, para que continúen los programas sociales y las becas universales para los jóvenes. Trabajemos juntos desde el Senado #VotaVerde 🗳️👉🗳️</p> <p>#EugenioHernándezFlores #PorAmorATamaulipas</p> <p>Contenido multimedia: 1 fotografía tipo poster Fecha y hora de publicación: 24 de mayo de 2024 1:00 p.m. Número de Me gusta: 77 Número de Me encanta: 23 Número de Me importa: 1 Comentarios: 7 Compartido: 3</p>
	<p>https://www.facebook.com/photo?fbid=122144055800220899&set=a.122109811036820899</p> <p>Usuario de Facebook: Eugenio Hernández Flores Mensaje de la Publicación: Para que la transformación siga en todo México, este 2 de junio vota verde. 🗳️👉🗳️</p> <p>#EugenioHernándezFlores #PorAmorATamaulipas #VotaVerde</p> <p>Contenido multimedia: 1 fotografía tipo poster Fecha y hora de publicación: 24 de mayo de 2024 9:00 a.m. Número de Me gusta: 80 Número de Me encanta: 17 Número de Me importa: 2 Comentarios: 1 Compartido: 5</p>
	<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=122143496450220899&set=a.122109810368220899</p> <p>Esta dirección es de una fotografía que forma parte de una publicación, misma que se describe a continuación.</p> <p>Usuario de Facebook: Eugenio Hernández Flores</p>



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-65/2024

	<p>Mensaje en la Publicación: Este 2 de junio salgamos a votar y a defender la transformación de nuestro México al lado de la Dra. Claudia Sheinbaum. Para que el bienestar continúe, vota todo verde. 🗳️🇲🇪</p>
	<p>#EugenioHernándezFlores #PorAmorATamaulipas #VotaVerde</p> <p>Contenido multimedia: 1 fotografía tipo poster. Fecha y hora de publicación: 22 de mayo de 2024 8:00 p.m. Número de Me gusta: 79 Numero de Me encanta: 19 Número de Me importa: 1 Comentarios: 11 Compartido: 3</p>
	<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=122142792140220899&set=a.%20122109810368220899</p> <p>Usuario de Facebook: Eugenio Hernández Flores</p> <p>Mensaje en la Publicación: ¡Las mejores propuestas son de la Dra. Claudia Sheinbaum!</p> <p>México dice que Si a la transformación y a un futuro mejor. Felicitó a la Dra. Sheinbaum por ganar un debate más y mantener el rumbo fijo a la presidencia de la República. #ClaudiaPresidenta #EugenioHernándezFlores #PorAmorATamaulipas</p> <p>Contenido multimedia: 1 fotografía tipo poster. Fecha y hora de publicación: 19 de mayo de 2024 9:42 p.m. Número de Me gusta: 79 Numero de Me encanta: 23 Número de Me importa: 1 Comentarios: 4 Compartido: 13</p>

	<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=122142774434220899&set=a.1221098103682202899</p> <p>Usuario de Facebook: Eugenio Hernández Flores</p> <p>Mensaje de la Publicación: En unos minutos comienza el último debate presidencial y #HoyGanaClaudia</p> <p>Apoyemos todos juntos a la futura presidenta de México ¡Tamaulipas está contigo! 🇲🇽💚❤️</p> <p>#EugenioHernándezFlores #PorAmorATamaulipas</p> <p>Contenido multimedia: 1 fotografía tipo poster Fecha y hora de publicación: 19 de mayo de 2024 7:30 p.m. Número de Me gusta: 77 Número de Me encanta: 19 Número de Me importa: 1 Comentarios: 4 Compartido: 1</p>
	<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=122142630326220899&set=a.122109810368220899</p> <p>Usuario de Facebook: Eugenio Hernández Flores</p> <p>Mensaje de la Publicación: Hoy vuelve a dar clase magistral la Dra. Claudia Sheinbaum con las mejores propuestas, demostrando su capacidad y preparación y con el apoyo de todo el pueblo. ¡Hoy hay debate! #HoyGanaClaudia</p> <p>#EugenioHernándezFlores #PorAmorATamaulipas</p> <p>Contenido multimedia: 1 fotografía tipo poster Fecha y hora de publicación: 19 de mayo de 2024 12:00 p.m. Número de Me gusta: 66 Número de Me encanta: 22 Número de Me importa: 1 Comentarios: 8 Compartido: 2</p>
	<p>https://www.facebook.com/reel/1150576172798178</p> <p>Usuario de Facebook: Eugenio Hernández Flores</p> <p>Mensaje de la Publicación: Para que la transformación siga en todo México, este 2 de junio vota verde. ✅🇲🇽🇵🇸</p> <p>#EugenioHernándezFlores #PorAmorATamaulipas #VotaVerde</p> <p>Contenido multimedia: 1 fotografía tipo poster</p>



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-65/2024

	<p>Fecha y hora de publicación: 24 de mayo de 2024 9:00 a.m. Número de Me gusta: 80 Número de Me encanta: 17 Número de Me importa: 2 Comentarios: 1 Compartido: 5</p>
--	---

ACTA CIRCUNSTANCIADA AC16/INE/TAM/JLE/30-05-24	
	<p>Usuario de Facebook: Eugenio Hernández Flores</p> <p>Mensaje en la Publicación: Ayer ni la lluvia nos detuvo para seguir llevando la transformación por todo Tamaulipas. De la mano de tamaulipecos como Lalo Gattás seguimos avanzando. Vamos #PorAmorATamaulipas #EugenioternandezFlores</p> <p>Contenido multimedia: 10 fotografías Fecha y hora de publicación: 4 de mayo de 2024 9:08 a.m. Número de Me gusta: 209 Numero de Me encanta: 59 Número de Me importa: 4 Comentarios: 40 Compartido: 14</p>
	<p>https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=9880282226037227&id=100044901768656&mibextid=WC7FNe&_rd</p> <p>Usuario de Facebook: Lalo Gattás</p> <p>Mensaje en la Publicación: Con la lluvia como testigo y el amor de nuestra gente en cada paso, desde la Col. Vamos Tamaulipas, caminamos junto a nuestro amigo Eugenio Hernández Flores hacia un futuro con más oportunidades y progreso para todos.</p> <p>#VictoriaAvanza #MuchoMás #LaloGattás #Transformación #UniónDeVoluntades #VotoMasivo #Morena</p>

	<p>Contenido multimedia: 29 fotografías Fecha y hora de publicación: 3 de mayo de 2024 9:51 p.m. Número de Me gusta: 612 Numero de Me encanta: 240 Número de Me importa: 9 Numero de Me divierte: 13 Número de Me asombra: 1 Número de Me enoja: 3 Comentarios: 312 Compartido: 258</p>
 <p>Hoy es Jueves 10 de Octubre del 2024 Seguir a @HoyTamaulipas</p> <p>HoyTamaulipas</p> <p>Ciudad Victoria Seguridad Deportes Más Tamaulipas Más Noticias Tamaulipas Sur Tamaulipas Norte VIDA Y SALUD </p> <p>Vamos en unidad Morena y Verde por la Presidencia Municipal de Victoria</p> <p>El candidato al Senado de la República por el Partido Verde, aseguró que Lalo Gattás es el hombre que requiere Victoria en la Presidencia Municipal, "porque si cumple y es trabajador".</p> <p>Por: HT Agencia El Día Domingo 05 de Mayo del 2024 a las 18:58</p> <p>Esto te Interesa</p> <ul style="list-style-type: none"> Mujer perdió la vida tras accidente en la biblioteca en Burenes Explosión por fuga de gas provocó un caos en Miramapilón en Mérida Afirman en Tamaulipas que viene una nueva era en seguridad con tecnología e inteligencia Se requieren 2 mil mdp para rehabilitar carretera federal en Tamaulipas Este libro al o al lo tiene que leer Conoce los puntos para mejorar en el estado El secretario de Salud de Nuevo Laredo y R. L. y <p>Eugenio "Geño" Hernández Flores levanta la mano de Lalo Gattás en señal de triunfo. Autor: HT Agencia Twitter: La foto se ha leído 914 veces. 1 en este Día.</p>	<p>https://www.hoytamaulipas.net/notas/560277/Vamos-en-unidad-Morena-y-Verdepor-la-Presidencia-Municipal-de-Victoria.html</p> <p>Página de Internet: Hoy Tamaulipas</p> <p>Contenido de la página:</p> <p>Vamos en unidad Morena y Verde por la Presidencia Municipal de Victoria</p> <p>El candidato al Senado de la República por el Partido Verde, aseguro que Lalo Gattás es el hombre que requiere Victoria en la Presidencia Municipal, "porque si cumple y es trabajador" Por: HT Agencia El Día Domingo 05 de mayo del 2024 a las 18:58 Ciudad Victoria, Tamaulipas. - Al grito de itres años más., itres años más!, el candidato al Senado de la Republica por el Partido Verde, Eugenio "Geño" Hernández Flores, aseguró que Lalo Gattás es el hombre que requiere Victoria en la Presidencia Municipal, "porque si cumple y es trabajador". En su campaña proselitista por la capital tamaulipeca, Hernández Flores, expresó que ve con agrado y mucho gusto, que tenemos a un excelente hombre, trabajador, de esfuerzo, de resultados que es mi amigo Lalo Gattás "y que va hacer el próximo Presidente Municipal, porque además de que es mi amigo de hace mucho tiempo, es cumplidor y sobre todo, es hombre de palabra, por eso estoy aquí contigo Lalo y con Lucy, que también ha hecho un gran trabajo en el DIF Municipal" El abanderado del Verde a la Cámara Alta, sostuvo que cuando Lalo Gattás ganó Ciudad Victoria en el 2021, "yo fui el más feliz de todos de verdad, yo estaba encerrado y echaba gritos porque ganó Lalo Victoria, cuando ganó nuestro amigo el gobernador Américo Villarreal cambió todo Tamaulipas, se relajó. Tamaulipas y ahora seguimos avanzando por la senda que nos gusta, de trabajo, de unidad, de buenas intenciones, de honestidad y sobre todo, con un gobierno humano y cercano a la gente" "Geño", reiteró su apoyo y compromiso al candidato a la Alcaldía por Victoria, Lalo Gattás, a quien le expresó "él contará con todo mi respaldado desde el Senado de la República,</p>



vamos a trabajar muy duro por Victoria, el municipio que más quiero, mi municipio del que tuve la oportunidad de ser su Presidente Municipal y Diputado Federal".

En su encuentro con los capitalinos, el ex gobernador y hoy candidato del Verde al Senado de la República, les dijo que "ustedes saben que, si trabajo, que le echamos muchas ganas, ya saben que doy la cara cuando es necesario, entonces ¿para qué batallan?, quiero ser Senador, le voy a echar más ganas porque aprendí muchas cosas encerrado, reflexione mucho y quiero decirles que vengo recargado para servirles a todos ustedes y a los mexicanos desde el Senado de la República"

A 22 años de distancia, cuando "Geño" anduvo de campaña a la Presidencia Municipal de Victoria, hoy regreso a pedirles a los victorenses su confianza, su apoyo, el de sus familias y amistades, porque me siento fuerte y lo importante, salí limpio totalmente, demostrado ya ante todas las autoridades, por eso me atrevo a estar aquí con ustedes, a verlos a los ojos y decirles y pedirles que nuevamente me apoyen ahora de Senador, porque le voy a echar muchas ganas junto con Lalo de presidente.



<https://notatamaulipas.com/2024/05/05/lalo-gattas-el-mejor-posicionado-y-va-ser-el-alcalde-de-victoria-geño/>

Página de internet: Nota Tamaulipas periodismo de nivel.

Contenido de la página:

TECLAZOS
Por Guadalupe E. González

X.-Para luego señalar que, "Lalo es mi amigo, es hombre de trabajo y resultados y, "es el proyecto del Gobernador Américo Villarreal", precisó TRAS afirmar que, "Lalo Gattas es el mejor posicionado" y por ello, "va ser el próximo alcalde de Victoria", el candidato a Senador de la República y ex gobernador del estado Eugenio "Geño" Hernández Flores, precisó que, entre otras cosas, "Lalo, además, es mi amigo y es hombre de palabra y resultados" y eso precisamente, le ha permitido una mayor identidad entre el contexto ciudadano victorense" y, mantenerse "como la mejor oferta política de Morena, para que, "la Cuarta Transformación" siga afianzándose y fortaleciéndose en esta capital tamaulipeca".

EL candidato del Verde Ecologista, expresó lo anterior durante "la mega caminata de la unidad" en la Colonia Vamos Tamaulipas, pero,

	<p>más allá de las palabras de Hernández Flores, “la imagen, donde levanta la mano al abanderado de Morena”, es una clara connotación de triunfo, para el futuro de Victoria”.</p> <p>LUEGO, sin tapujos, ni cortapisas el abanderado a Senador dijo que, “allá pudo haber una amistad”, pero hoy en Victoria, “el proyecto político es este”, el del gobernador Américo Villarreal y de Lalo, mi amigo”, con quien reiteró, “estamos al cien”, lanzando así Hernández Flores una clara dedicatoria y aclaración “al candidato de la sonrisa de la hipocresía”.</p> <p>APUNTANDO “Geño” que, “Lalo Gattás, cuenta con la confianza ciudadana victorense, para ser reelecto” eso lo hemos plasmado, pero como Lalo, es de los que no se confían y su vocación es la de servir, esta semana que terminó, “recorriendo alrededor de 15 colonias”, quedando claro que, “Victoria es territorio de Morena”, porque el actual acalde con licencia, contra lo que se diga, a base de tenacidad y perseverancia, “ha logrado sacar avances, importante proyectos” que, redundan en favor de la gente y de esta manera, “seguir resolviendo los graves desastres de los perversos gobiernos del pasado”.</p> <p>HAY que señalar que, lo más importante en este escenario político electoral que de tenemos en puerta, es que, los vecinos de las colonias y de todos los sectores populares de la capital Victoria, “están convencidos” que, en los avances y logros en cada una de los proyectos de del actual gobierno municipal, se han tenido eficaces resultados, cuyos beneficios, repito, siguen redundando en favor de las familias victorenses.</p> <p>Y POR este motivo el contexto ciudadano, “se ha venido sumando a la campaña de promoción al voto”, lo que, en mi opinión, “es un tangible indicador de fe y confianza del pueblo hacia quien con trabajo y resultados, demuestra voluntad y calidad para servir a su querida comunidad victorense”, cuyo detalle refleja y confirma que, “el gobierno morenista de Victoria, encabezado por Lalo Gattás, se reafirma como la mejor opción de trabajo y servicio, para que, “la 4-T, siga consolidándose política y socialmente, en los cuatro puntos cardinales de la geografía victorense”.</p> <p>LALO Gattás, en compañía de su esposa Lucy, y las candidatas a diputadas Blanca Anzaldúa y Katalyna Méndez, estuvo en las colonias y zonas comerciales de La Libertad, Eugenio Lara, Amalia G., Liberal, Las Brisas, Adelitas, Viento Huasteco, Praderas, Ignacio Allende, Vamos Tamaulipas y este domingo cerró con una buena caminata en la emblemática Mainero,</p>
--	---



manteniendo así, muy clara cercanía con la gente para escucharlas y atender las más elementales demandas populares, como ha sido su ideal desde el primer momento en que, “tomó las riendas del gobierno municipal victorense”. “LALO GATAS, SIGUE SIENDO PUNTERO, SEGÚN CASAS ENCUESTADORAS” POR otra parte, les diré que, a 28 días de la elección local, “varias de las prestigiadas casas encuestadoras”, por enésima vez, confirman y sostienen “a Lalo Gattás, como el puntero” en el tema de percepción electoral, manteniendo a larga distancia a los Candidatos del PRIAN y de Movimiento Ciudadano, debido a que, “Lalo, de manera incesante” a diario, realiza recorridos en las colonias y en todos los sectores rurales de Victoria.

HAY que hacer hincapié para señalar que, “el candidato de MC Luis Torre Aliyán, tuvo buena aceptación en el encuentro con el Sindicato de Trabajadores del Municipio durante el encuentro que se organizó para conocer las propuestas y demandas de sus agremiados y, fue bien recibido por el gremio sindical.

EN su diálogo, el candidato Torre Aliyán de MC, fue directo al decir que los acuerdos que se hagan, se harán con todas, y todos los trabajadores del Ayuntamiento, no van a hacerse acuerdos aislados, sepan que, “no soy como el ex alcalde que no cumple”, no soy como ese que ya tuvieron, me refiero a Óscar Cabeza de Vaca.

PARA luego abundar que, “sé lo que les duele, conozco a la perfección el contrato colectivo y cada uno de sus partes y me interesa ayudarles”, remarcó Aliyán para enseguida sostener que, estoy aquí para hacer cambios reales y mejorar todos los preceptos laborales en los que, humanamente, nos sean posible apoyarlos”, finalizó.

LA UAT Y UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS DE COLOMBIA REALIZAN CONGRESO ESTUDIANTIL DE INVESTIGACIÓN

LA UNIVERSIDAD Autónoma de Tamaulipas (UAT), a través de la Facultad de Comercio y Administración Victoria (FCAV), realizó el primer Congreso Internacional de Investigación Estudiantil, en conjunto con la Universidad Santo Tomás (Santoto) sede Bucaramanga, Colombia.

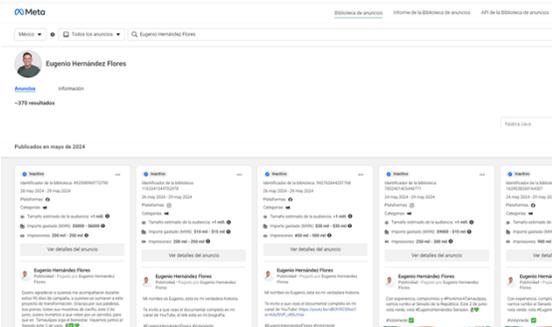
EL EVENTO se enmarca en las líneas de trabajo que impulsa el rector Dámaso Leonardo Anaya Alvarado, en el sentido de fortalecer la internacionalización de los programas educativos de la UAT.

DESARROLLADO en el sistema en línea, el congreso consumó el propósito de crear un espacio para compartir y difundir los proyectos

	<p>de investigación del estudiantado de licenciatura de la FCAV-UAT, así como de los alumnos de la universidad colombiana.</p> <p>En ese contexto, se generó el intercambio de experiencias y conocimientos en el área de los negocios y las ciencias sociales, donde los participantes estructuraron sus temas en el desarrollo de las organizaciones con un enfoque en los empleados y el emprendimiento social.</p> <p>LAS ACTIVIDADES fueron presididas por el Dr. Jesús Gerardo Delgado Rivas, director de la FCAV, y coordinadas por el Dr. José Melchor Medina Quintero, investigador de este plantel.</p> <p>LA PRIMERA ponencia estuvo a cargo de las alumnas Thaily Cortina Salinas, Lucía Nieto Porras, Heidy Rivera Alcalá, Abigail Rodríguez Zúñiga y Karime Vargas Hernández, con el tema “El impacto del trato de los superiores en el compromiso y motivación de los trabajadores de sucursales en plazas comerciales de Ciudad Victoria”.</p> <p>ELLAS analizaron la importancia del clima laboral a fin de comprometer y motivar a los empleados, agregando un valor al considerar el trato ejercido por los líderes.</p> <p>Por la Santo Tomás se presentó el trabajo “Percepción de los estudiantes de contaduría pública de la Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga frente a la corrupción financiera”, de Juliana Buitrago Ortiz y Eminton Meza González.</p> <p>EN OTRA participación de la UAT, Dulce Fuentes Montantes, Blanca Galaviz Gómez, Sarahí Hernández Castillo y Blanca Maldonado Rodríguez expusieron la investigación “La información salarial para la satisfacción laboral y las relaciones humanas entre empleados de las maquiladoras”, que busca determinar la importancia de la información que contienen los recibos de pago.</p> <p>IGUALMENTE, se presentó el tema “Análisis de la remuneración del contador público en Colombia”, por las estudiantes de la Universidad Santo Tomás Bucaramanga Fernanda Acevedo Rueda y Margareth Argüello Román.</p> <p>FINALMENTE, en otra participación de la UAT, las alumnas Carolina Arvizu Palacios, Esmeralda Díaz Peña y Naydelin Guevara Patiño expusieron la investigación denominada “Social media as an advertising tool for customer attraction and loyalty in microenterprises”, que aborda el uso de las redes sociales en el microemprendimiento y cómo estas herramientas de tecnología para la comunicación pueden ser muy valiosas en la publicidad.</p>
--	---



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

	<p>VALE la pena destacar que esta ponencia fue dictada totalmente en idioma inglés, y en esa misma lengua se desarrolló la sesión de preguntas y respuestas, donde los estudiantes de ambos países fueron muy activos con sus comentarios, felicitaciones y preguntas.</p> <p>Por hoy es todo y hasta mañana. Para sugerencias y puntos de vista en general al email: lupeernesto@yahoo.com.mx</p>
	<p>https://notatamaulipas.com/2024/05/05/lalo-gattas-el-mejor-posicionado-y-va-ser-el-alcaldede-victoria-geo/ Página de Internet: La verdad de Tamaulipas</p> <p>Contenido de la página:</p> <p>La maestra Blanca Anzaldúa, candidata a la diputación local por el distrito 14 de la coalición MORENA, PT, PVEM, reafirmó su compromiso y cercanía con los habitantes de la colonia "Vamos Tamaulipas"</p> <p>*Bajo una fuerte y constante lluvia, la maestra Blanca, acompañada por el candidato a la presidencia municipal, Lalo Gattás, y el muy querido candidato al senado por el PVEM. Eugenio Hernández Flores, lograron cautivar a los residentes de la zona, quienes salieron de sus hogares para acompañar y escuchar a la imponente formula "cuatroteista" La candidata aseguró que junto a Geño, Lalo y Pepe Braña, trabajarán para convertir a Victoria en la ciudad que el pueblo merece, con el apoyo y la guía de la Dra. Claudia Sheinbaum, quien se vislumbra como la próxima presidente de la República.</p> <p>Blanca Anzaldúa resaltó que "la educación es la columna.</p>
	<p>https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&ad_type=all&country=MX&media_type=all&search_type=page&view_all_page_id=234505469749718</p>